

Rad No.: 25-240-154623

Barranquilla, 4/11/2025

Señor(a)
FABIO ANDRES ACEVEDO AGUILERA
Calle 76A1 No. 12E – 88 Villa Angelita
Soledad

Contrato: 6132088

Asunto: Solicitud de Información Seguro Integral Cáncer – Información de Seguros

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 20 de octubre de 2025, radicada bajo el No. SO 25-003290, relativa al Seguro Integral Cáncer - CARDIF, cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 76A1 No. 12E – 88 de Soledad, le informamos que este fue tomado de manera voluntaria al adquirir el crédito Brilla de fecha septiembre de 2025.

En cuanto al amparo de Seguro Integral Cáncer es importante mencionar que, los beneficios de seguro son los siguientes:

- Diagnóstico de cáncer: Se paga un valor de \$6.000.000 por diagnóstico de cáncer al asegurado.
- Muerte por cualquier causa: Paga \$3.000.000 por fallecimiento a sus beneficiarios.
- Programa de prevención: El cliente tiene acceso a 3 programas como lo son nutrición, clases de cocina y psicología 24/7 ingresando al enlace <https://brillaseguro.com/inicia-sesion>.

Para adquirir el condicionado del seguro Integral Cáncer CARDIF lo puede descargar de la página web. <https://www.brillagascaribe.com/seguros/segurointegralcancer>.

Es importante aclarar que, usted FABIO ANDRES ACEVEDO AGUILERA no es la persona que adquirió el mencionado seguro.

Ahora bien, le informamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizo la anulación del Seguro Integral Cáncer - CARDIF, por lo cual no se verá reflejado para su próxima facturación.

En cuanto al cobro del concepto de Seguro Deudor Crédito Brilla, le informamos que, el predio en mención tiene una deuda pendiente por cancelar por concepto del Crédito Brilla, y al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones a tener en cuenta para obtener el mismo.

Dentro de los requisitos, se le exige el pago de un seguro que es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato, para que en caso del fallecimiento del deudor del Crédito Brilla, dicho seguro le cubra el valor de la deuda pendiente.

Por lo anterior, le informamos que mientras se encuentre cancelando la deuda correspondiente al Crédito Brilla, junto con la cuota de este, seguirá cancelando el seguro deudores Brilla, que se dará por terminado una vez se cancele el crédito en su totalidad.

Así las cosas, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., anular el cobro del citado seguro.

Por otra parte, con relación al SEGURO DE VIDA PRACTISEGURO, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., brinda la oportunidad a todos sus usuarios de acceder a la compra de seguros a través de la facturación del servicio de gas natural, con el fin de mejorar la calidad de vida de los hogares que cuentan con el suministro de gas natural.

Para la adquisición de los seguros ofrecidos por La Empresa, se requiere que el usuario suministre sus datos y su autorización al asesor de la compañía aseguradora. De acuerdo con lo anterior, le indicamos que, los seguros cobrados a través de la facturación del servicio de gas natural del inmueble en comento fueron tomados de manera voluntaria.

No obstante, si desea realizar la anulación del mencionado seguro debe demostrar la calidad en la que actúa, si es propietario del predio anexar copia del certificado de tradición y libertad no mayor a 30 días, copia de la escritura pública o protocolaria, en los casos que los inmuebles no cuenten con certificado de tradición, si es arrendatario contrato de arrendamiento y para los dos casos copia de la cedula de ciudadanía.

Es preciso aclarar que, no es posible entregarle copia del contrato del SEGURO DE VIDA PRACTISEGURO, debido a que este solo se le entrega al asegurado, esto de acuerdo con la ley 1581 de 2012 de protección de datos.

Respecto a la petición de no efectuar acto de suspensión o corte del servicio de gas natural del inmueble objeto de reclamación, nos permitimos informarle que, a la fecha el citado inmueble se encuentra con servicio. No obstante, si el citado servicio incurre en alguna de las causales de suspensión del servicio, no relacionada con los valores objeto de reclamo, la empresa generará la respectiva orden de suspensión del servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
232768856